

RESOLUCIÓN

Expte. C/1011/19 BANKIA/MAPFRE VIDA/CAJAMURCIA VIDA/CAJAGRANADA VIDA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 14 de marzo de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en el paso del control exclusivo de BANKIA, al control conjunto por parte de MAPFRE VIDA y BANKIA de las entidades CAJAMURCIA VIDA y CAJA GRANADA VIDA, por medio de la adquisición por parte de MAPFRE VIDA a BANKIA de las acciones representativas del 51% del capital de las referidas entidades aseguradoras. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), así como la resolución de 22 de mayo de 2014¹ a la que hace referencia este expediente. Sobre dicha base, esta Sala no considera accesorias a la operación de concentración notificada las cláusulas de distribución en exclusiva recíprocas, quedando sujetas a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

¹ Expte. [C/0568/14](#) Resolución de la CNMC de 22 de mayo de 2014

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.